



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Paso a su despacho, el presente proceso, que al revisar el expediente no se encontró poder alguno enviado al correo del Dr. CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO o inscrito en notaría, para actuar en el proceso de la referencia. Sírvasse Proveer.
Sabanalarga, 08 de noviembre de 2022.
El secretario

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00475-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA EC Y DN
EJECUTADO	EMILIO NAVARRO

ASUNTO:

Niega reconocimiento de poder.

CONSIDERACIONES:

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente virtual, advierte el despacho que la Dra. DALY JUDITH SERJE MERCADO, actuando en calidad de representante legal de la parte demandante, no ha otorgado poder alguno al Dr. CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, como lo estipula o determina el art 5to de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“El poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Por lo que no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de personería, por carecer del derecho de postulación que establece el art. 73 del C.G.P, por lo tanto, se niega lo solicitado, por las razones expuestas anteriormente,
En mérito de lo expuesto el juzgado:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

RESUELVE:

UNICO: Abstenerse de tramitar el reconocimiento de poder del Dr. CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, tal y como lo establece el art 5to de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 09 de noviembre de
2022

Notificado por estado N.º 140

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc7cf64f2667336f8f1ba1392695d103f8e8f349c6c3bf93264546703ba25d8**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>